



REF.: APRUEBA ANEXO N°1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ PARA EL APOYO AL “PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES PERUANOS Y BOLIVIANOS (BIT.UTA-MINEDUC)”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 356 /

SANTIAGO, 26 de Mayo de 2016.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21, inciso cuarto, letras a), b) y f), y 22, letras a), e), i) y l), de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; en el Decreto Exento N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que establece nuevo orden de subrogancia del Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N° 124, de 14 de enero de 2016, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de RR.EE., que autoriza la ejecución de los programas institucionales incluidos en el Subtítulo 24 (“transferencias corrientes”) de la Ley de Presupuestos ya citada; los acuerdos adoptados por el Consejo de la Agencia, en sus Sesiones Ordinarias N° 131, del 14 de diciembre de 2015 y N° 132 del 4 de abril de 2016, que aprobaron la Distribución Presupuestaria del Subtítulo 24 Programa CTPD y su Adecuación de acuerdo a la rebaja presupuestaria, respectivamente; en la Resolución Exenta de Finanzas de AGCI N°278, de 20 de Abril de 2016; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile “AGCI”, tiene entre sus finalidades la de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, y entre sus funciones, la de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento, en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros (Artículos 17 inciso 2° y 18 letra e);

b) Que, en cumplimiento de sus fines específicos, la AGCI en el marco de su Programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2016, suscribió con fecha 18 de marzo del presente año, un Convenio de Colaboración con la Universidad de Tarapacá, en adelante “la Universidad”, a fin de contribuir a financiar un total de 45 becas, del “Programa de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia (BIT.UTA-MINEDUC)”, de dicha casa de estudios, mediante la transferencia de recursos ascendentes a un monto de \$96.060.000.-, estableciéndose a su vez en el convenio las condiciones de uso de los recursos entregados por AGCI, en relación a la recepción, utilización y rendición de dichos fondos por parte de la Universidad.

c) Que, el convenio suscrito entre AGCI y la Universidad, contempla en la cláusula sexta, la obligación de parte de la Universidad de Tarapacá de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, a través de la entrega a la AGCI de una garantía, consistente en una boleta de garantía bancaria, ascendente a un 10% del valor del aporte realizado por AGCI, cláusula que las partes han convenido dejar sin efecto, en atención a que no existe entre órganos de la administración del estado, salvo norma legal expresa, una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, por lo que no resulta procedente exigir a la Universidad de Tarapacá la entrega de instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas, modificación convenida mediante la suscripción por las partes del Anexo N°1, de fecha 9 de mayo de 2016, y que se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Anexo N°1 al Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI y la Universidad de Tarapacá, para el "Programa de Becas de Integración Transfronteriza Para Estudiantes Peruanos y Bolivianos (BIT.UTA-MINEDUC)", cuyo texto se transcribe a continuación:

"ANEXO N°1 AL CONVENIO SUSCRITO
ENTRE
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

"APOYO AL PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES PERUANOS Y BOLIVIANOS"

En Santiago de Chile, con fecha 9 de mayo de 2016, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, don **Ricardo Herrera Saldías**, Cédula de Identidad N°9.008.568-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Universidad de Tarapacá**, Corporación de Derecho Público, RUT N°70.770.800-K, en adelante también denominada "**la Universidad**", representada por su Rector, don **Arturo Flores Franulic**, Cédula de Identidad N°4.525.018-0, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que la AGCI y la Universidad de Tarapacá suscribieron con fecha 18 de marzo de 2016, un Convenio de Colaboración para el financiamiento del "Programa de Becas de Integración Transfronteriza Para Estudiantes de Perú y Bolivia (BIT.UTA-MINEDUC), que ejecuta la Universidad de Tarapacá, y en el cual se establecieron las condiciones de uso de los recursos entregados por la AGCI para el financiamiento del Programa de Becas, en relación a la recepción, utilización y rendición de dichos fondos por parte de la Universidad.

SEGUNDO: De la Modificación del Convenio.

La cláusula sexta del convenio singularizado en la cláusula precedente, establece la obligación de parte de la Universidad de Tarapacá, de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, a través de la entrega a la AGCI de una garantía, consistente en una boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista, ascendente a una suma de \$9.606.000.- (nueve millones seiscientos seis mil pesos), con vencimiento al 31 de enero de 2017.

A este respecto, las partes han acordado dejar sin efecto la cláusula sexta del convenio suscrito, habida consideración que la Universidad de Tarapacá, de acuerdo al Art. 1° del D.F.L. N°150 de 1981 del Ministerio de Educación que la crea, es una corporación de derecho pública, autónoma y con patrimonio propio,

integrante de la Administración del Estado, no existiendo entre órganos de la administración del estado, salvo norma legal expresa, una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, por lo que no resulta procedente exigir a la Universidad de Tarapacá, la entrega de instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas.

TERCERO: De las Demás Cláusulas del Convenio Original.

Se deja expresa constancia que en todo lo demás rige íntegramente lo estipulado en el Convenio de Colaboración, suscrito entre las partes con fecha 18 de marzo de 2016.

CUARTO: De los Ejemplares.

El presente Anexo de Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de la AGCI y el otro en poder de la Universidad.

Ricardo Herrera Saldías
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Arturo Flores Franulic
Rector
Universidad de Tarapacá

2º **DÉJESE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado rige íntegramente lo estipulado en el Convenio de Colaboración, suscrito entre las partes con fecha 18 de marzo de 2016, y aprobado por Resolución Exenta de Finanzas de AGCI N°278 de 2016.

3º **DÉJESE CONSTANCIA** que la suscripción del Anexo N°1 que por el presente acto se aprueba no irrogará gastos para la AGCI.

3º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de la AGCI que corresponda y la Universidad de Tarapacá, para su conocimiento.

4º **ARCHÍVESE** el original del Convenio de Colaboración suscrito entre la AGCI y la Universidad de Tarapacá, que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de la Agencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA
EAF	KCC
FISCALÍA CSA	
	

